ANEXO MINUTA CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 140-00-15-06-189-2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES, OBJETO Y VALOR

PARTE / COMPONENTE	IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DETALLADA
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE LA MARSELLA – RISARALDA**, entidad territorial de derecho público, identificada con **NIT. 800.099.317-7**,, representada legalmente por el señor **ALBERTO PELAEZ HENAO**, en su calidad de Alcalde Municipal.
CONTRATISTA	**YINED OLARTE GRANADA**, persona natural, mayor de edad, identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 1.088.339.551**, con domicilio contractual en la ciudad de Marsella, Risaralda.
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, EN EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SALUD PUBLICA EN EL COMPONENTE DE SALUD MENTAL ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE MARSELLA**
VALOR TOTAL	**ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.266.666,00)**, suma que se pagará conforme a la disponibilidad presupuestal y cumplimiento de entregables.

Entre los suscritos a saber, **ALBERTO PELAEZ HENAO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.089.745.279**, obrando en calidad de Alcalde Municipal de La MARSELLA, Risaralda, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de la otra parte **YINED OLARTE GRANADA**, identificada con C.C. **1.088.339.551**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones legales: 1) Que la modalidad de selección es Contratación Directa (Art. 2 Ley 1150 de 2007). 2) Que existe disponibilidad presupuestal. 3) Que el contratista presentó propuesta idónea. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

1. FICHA TÉCNICA LITERAL DEL PROCESO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
Dependencia Solicitante	Dirección Local de Salud
Código UNSPSC	80111701 (Servicios de contratación de personal).
Lugar de Ejecución	Municipio de La MARSELLA, Risaralda.
Plazo de Ejecución	Ciento cuatro (104) Días Corridos, contados a partir del acta de inicio.

2. ESTRUCTURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

TABLA A: DESGLOSE PRESUPUESTAL

Concepto	Detalle
Fuente de Recursos	SGP Salud Pública.
CDP	644 del 1 de septiembre de 2026
Valor Total	**ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.266.666,00)**

TABLA B: RÉGIMEN DE GARANTÍAS (Art. 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082/15)

Riesgo Amparado	Cobertura	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento	No se exige*	Plazo del contrato	N/A
Calidad del Servicio	No se exige*	Plazo del contrato	N/A

**Nota: De acuerdo con el estudio previo, no se exigen garantías dada la naturaleza de la prestación y el seguimiento estricto por parte de la supervisión, conforme a la facultad discrecional del Decreto 1082 de 2015.*

3. RÉGIMEN INTEGRAL DE OBLIGACIONES

3.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato y documentos de garantía de las actividades realizadas de manera mensual o la forma establecida por el supervisor del proceso.

2. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica, en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante y tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor y el apoyo técnico para el desarrollo de las obras.
4. Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en el estudio previo y la respectiva invitación.
5. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
6. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
7. Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.
8. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
9. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
12. Asistir a las reuniones acordadas.
13. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
15. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
16. Suscribir, dentro del término estimado para ello, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.

17. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y requisitos ambientales que generan sus actividades contractuales, igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
18. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio Marsella Risaralda.

3.2. Obligaciones Específicas (Extraídas del Anexo Técnico)

1. Apoyar en la convocatoria y seguimiento en las reuniones del comité de salud mental y SPA municipal.
2. Realizar visitas de seguimiento a los casos reportados en SIVIGILA, correspondientes a 875 Violencias de Género e Intrafamiliar, Negligencias y 356 Intento de Suicidio de acuerdo con los lineamientos establecidos.
3. Apoyar a la Dirección Local de Salud con información válida y oportuna en Comités y espacios intersectoriales de análisis y brindar orientación a la acción en Salud Pública desde los Ejes Salud Mental, Convivencia y SPA.
4. Apoyar en el seguimiento al Plan de Acción en Salud Mental del Municipio de Marsella.
5. Realizar seguimiento y presentar los informes establecidos en la norma para el plan de intervenciones colectivas (PIC).
6. Apoyar los procesos de cargue y seguimiento del Plan Territorial de Salud.
7. Apoyar en el seguimiento al Comité y Equipo de Salud Mental de la ESE Hospital San José.
8. Realizar visitas de Asistencia Técnica, Control y Seguimiento al cumplimiento de los Protocolos, Lineamientos y Manuales de Vigilancia en Salud Pública, el diligenciamiento de las fichas correspondientes, en los eventos 875 Violencias de Género e Intrafamiliar y 356 Intento de Suicidio de Salud Mental cuando sean requeridas.
9. Realizar BAI (Búsqueda Activa Institucional) en 875 Violencias de Género e Intrafamiliar y 356 Intento de Suicidio relacionados con Salud Mental.
10. Apoyar a la Dirección local de Salud en el seguimiento a la implementación del programa de Atención Diferencial a Población Indígena en el Componente de Salud Mental.
11. Apoyar en Registro de Localización y Caracterización de personas con Discapacidad como parte del proceso de Certificación de Discapacidad.
12. Apoyar en el Seguimiento a la Cohorte en Salud Mental de la ESE Hospital San José.
13. Asistir a las reuniones que sea convocado relacionadas con su objeto contractual.
14. Apoyar a la Dirección Local de Salud en la implementación de la Política Pública de salud mental para el municipio.
15. Apoyar la estrategia ASIS.

16. Acompañar a la Dirección Local de salud en las actividades administrativas que se requieran.
17. Cumplir con las demás obligaciones contractuales que sean impartidas por el supervisor del contrato que tengan relación con el objeto del mismo, con calidad, oportunidad y pertinencia.
18. Entregar a la Dirección Local de Salud todos los archivos y soportes documentales físicos y electrónicos generados dentro del objeto contractual.

3.3. Obligaciones de la Entidad (EL MUNICIPIO)

1. Designar supervisor para la vigilancia del objeto contractual.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3. Mantener el flujo de la información de la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, en la fora y términos establecidos en el contrato.
5. Las demás que sean acordes con la naturaleza del contrato.

4. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: FORMA DE PAGO. Mediante actas parciales conforme a la ejecución del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio, certificado por el supervisor.

CLÁUSULA SEGUNDA: FIRMA ELECTRÓNICA Y SECOP II. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se perfecciona mediante la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Los registros electrónicos del sistema constituyen prueba plena del perfeccionamiento y ejecución transaccional del proceso.

CLÁUSULA TERCERA: LEY DE TRANSPARENCIA. En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, toda la documentación generada en virtud de este contrato es de carácter público y deberá estar disponible para consulta en el SECOP II, garantizando el principio de máxima publicidad.

CLÁUSULA CURTA: PROTOCOLO ACOSO SEXUAL (LEY 2365 DE 2024). EL CONTRATISTA declara conocer y se obliga a dar cumplimiento al protocolo de prevención de acoso sexual y violencias de género de la entidad. El incumplimiento de estas directrices será causal de terminación unilateral.

CLÁUSULA QUINTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial, daño o perjuicio derivado de la ejecución del contrato o de acciones/omisiones imputables al contratista.

CLÁUSULA SEXTA: DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la Dirección Local de Salud _ Johana Ospina Quintero del Municipio de La MARSELLA, o quien haga sus veces. El Alcalde Municipal, a través de la suscripción del presente instrumento, delega la supervisión técnica, administrativa y financiera al citado funcionario, para lo cual **este documento servirá como acta formal de designación y asignación de funciones.** El supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar el seguimiento técnico permanente para verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Exigir, revisar y aprobar los informes mensuales de actividades presentados por el contratista.
3. Verificar mensualmente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Velar por la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio.
5. Emitir certificaciones de cumplimiento para efectos de trámite de pago.
6. Reportar oportunamente a la Dirección Jurídica cualquier anomalía o posible incumplimiento que requiera la aplicación de sanciones o multas.

CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son:__ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO. Se relacionan los impuestos, retenciones y gastos para este tipo de contratos con el Municipio:

1. **Retención en la fuente:** en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
2. **Estampilla Bienestar del Adulto Mayor**: cuatro por ciento (4%) sobre el valor del contrato.
3. **Estampilla Pro-Cultura:** Punto Cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato.
4. **Retención de Industria y Comercio**: Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente contrato se sustenta en la modalidad de **Contratación Directa** por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Literal h, Numeral 4, Art. 2 Ley 1150 de 2007). Se cita la jurisprudencia del **Consejo de Estado (Sentencia de Unificación CE-SUJ-005 de 2021)** sobre la autonomía del contratista y la temporalidad de los servicios de apoyo a la gestión para evitar el contrato realidad.

Para constancia se firma de manera electrónica en el SECOP II por quienes en él intervinieron.

Elaboró: Redactor: Santiago Montoya Rojas / CONTRATISTA
Revisó: Cesar Alberto Arcila Restrepo / CONTRATISTA